



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, dos (02) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 2018-0174
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LESIVIDAD
Demandante: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
Demandado: GUIOMAR VEGA ALVAREZ.

A folio 93 del expediente, obra poder otorgado por el señor GUIOMAR VEGA ALVAREZ, en su condición de demandado, al Doctor HERNANDO AUGUSTO ARANZAZU CARDONA identificado con C.C. 93.364.674 de Ibagué y portador de la Tarjeta Profesional N° 10.508 del C. S. de la J., para que lo represente dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional del Dr. HERNANDO AUGUSTO ARANZAZU CARDONA en la página de internet de la Rama Judicial se le reconoce personería jurídica para que actué como apoderado de del demandado, en los términos del poder conferido, quien contestó la demanda.

Seguidamente, a folio 88 del expediente, obra renuncia de poder presentada por el Dr. HERNANDO AUGUSTO ARANZAZU CARDONA, en su condición de apoderado del demandado de dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, se acepta la mencionada renuncia y no se ordenará oficiar a la entidad, por cuanto en aplicación a lo ordenado en el artículo 76 párrafo 4 del C.G.P., ésta ya fue informada de la no continuidad de la labor del Dr. Aránzazu¹.

Finalmente, a folio 92 del expediente, obra poder otorgado por el señor GUIOMAR VEGA ALVAREZ, en su condición de demandado, al Doctor ADOLFO RENGIFO QUINTERO identificado con C.C. 14.228.394 de Ibagué y portador de la Tarjeta Profesional N° 50.145 del C. S. de la J., para que lo represente dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional del Dr. ADOLFO RENGIFO QUINTER en la página de internet de la Rama Judicial se le reconoce personería jurídica para que actué como apoderado de del demandado, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ Fls. 89